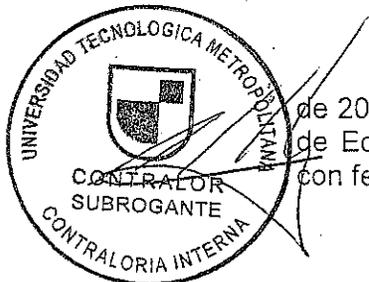


R25J-13/2015
D.J. (307)

SANTIAGO, 22 JUN. 2015

RESOLUCION N° 02008 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Jefa de Gabinete, mediante Providencia N° 162 con fecha 11 de junio de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébese el presente convenio celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 2 de marzo de 2015. Con el objeto de reimpresión y adaptación de 2.071 textos escolares para estudiantes que presenten discapacidad visual de Educación Parvularia, Básica y Media, adaptados en Braille, Macrotipo y Audio Texto.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

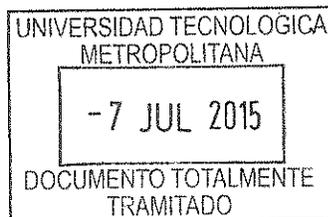

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo)
Cartografía Táctil (con Anexo)

RPL/acbs



CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 2 de marzo de 2015, entre el Ministerio de Educación, representada por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, en adelante "el Ministerio" y la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada para estos efectos por su rector, don Luis Leopoldo Pinto Faverio, ambos domiciliados en calle dieciocho N° 161, en adelante "la Universidad", y

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, un eje central del Programa de Gobierno es la inclusión educativa, fortaleciendo el trabajo pedagógico y mejorando la calidad de los procesos para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente y en el caso en particular, asociadas a discapacidad visual, ofreciendo oportunidades equitativas de participación y aprendizaje tanto en contextos de integración escolar como de escuelas especiales.

2°.- Que, se ha concluido que aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales requieren, además del apoyo humano, la existencia de recursos materiales o pedagógicos que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje, permitiéndoles desarrollar sus capacidades e integrarse al medio social:

3°.- Que, dentro de este contexto, el Ministerio de Educación, ha realizado una serie de acciones tendientes a otorgar material educativo de apoyo a los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad visual y, a partir del año 2000, se han entregado a las escuelas especiales y regulares que educan a estos alumnos y alumnas, textos de estudio en sistema braille, como recurso de apoyo a su proceso de aprendizaje para los alumnos y alumnas del 2° Nivel de Transición a 8° año de Educación General Básica.

4°.- Que, no obstante las propias experiencias del Ministerio de Educación a nivel país, se ha podido constatar que no existe mercado suficiente para desarrollar el servicio tanto de adaptación como impresión de textos y documentos en sistema braille y/o macrotipo, para abastecer de este material a todos los estudiantes del sistema escolar que lo requieren. Además, la adaptación del material escolar, al sistema Braille y/o macrotipo irrogaría, de ser desarrollada por este Ministerio, costos muy elevados.

5°.- Que, a raíz de la necesidad de contar con textos en Braille y Macrotipo en el menor tiempo posible y a un costo reducido, en el año 2008, este Ministerio, inició un proceso de acercamiento con el Ministerio de Educación de España, y la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), para evaluar la factibilidad de apoyar a una Institución de educación superior en Chile, con el objeto de disponer la formación de un centro de recursos para estudiantes con discapacidad visual.



6°.- Que, en virtud de lo anterior y en el curso de los años 2008 y 2009, se suscribió un acuerdo específico, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y el Ministerio de Educación de Chile, con el objeto de crear un Centro de Recursos Educativos, destinado al apoyo de materiales en Braille, para los estudiantes con discapacidad visual, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2734 de 2009. Dicho convenio involucra, en lo que interesa, el traslado de impresoras de impacto, conversor de textos Braille y software al Ministerio de Educación de Chile para los fines descritos.

7°.- Que, los bienes donados consisten en 3 impresoras impacto texto Braille, 3 conversores de textos Quick Braille V y software compuesto por CD, denominados 2 Lecto Ext 2.0, programas computacionales que permiten la operación de las máquinas.

8°.- Que, por Decreto Exento N° 1485 de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio entre esta Cartera de Estado y la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo su objetivo, trasladar los bienes para impresión de textos braille descritos en el considerando 9° de este acuerdo junto con la necesidad de colaborar con el Ministerio en la producción de textos en Braille y Macrotipo de la forma que allí se establece pues, dicha Casa de Estudios, es la única institución de educación superior del país que tiene un Centro de Recursos de Cartografía Táctil dedicado a la impresión, adaptación, elaboración de láminas y que cuenta con infraestructura física, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetería y laboratorio termoformado, todo ello con la misión de vincularse, mediante la investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y producción cartográfica, con instituciones nacionales e internacionales ligadas a la búsqueda de soluciones a los problemas de la discapacidad visual, manteniendo relaciones con los países de la Organización de Estados Americanos, Europa y resto del mundo. Posee, además, un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes a las actuales políticas del Ministerio de Educación trascendiendo con acciones específicas de apoyo y respuestas inclusivas.

9°.- Que, según lo prescribe la cláusula sexta del citado convenio, las transferencias de recursos que realice esta Cartera de Estado, deberán estar contempladas en las leyes de presupuestos respectivas, con la correspondiente celebración de un acuerdo específico para estos fines o la modificación del actualmente vigente.

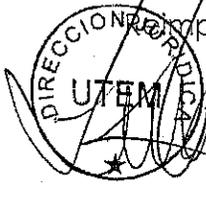
10°.- Que, en este sentido, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015 para el Ministerio de Educación, contempla en su partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 383, denominada "Textos Escolares de Educación Básica y Media" recursos para la elaboración de textos braille, macrotipo y otros, preferentemente con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración conforme a lo establecido en el Decreto N° 2734, de 2009, del Ministerio de Educación.

11°.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto, es necesario suscribir un acuerdo específico que regule las acciones encomendadas, en especial, la reimpresión y adaptación de textos escolares para estudiantes que presenten discapacidad visual, continuando vigente el convenio celebrado por las partes el 10 de mayo de 2012 y aprobado mediante Decreto Exento N° 1485, año 2012, del Ministerio de Educación en aquellas materias que el presente convenio no regula.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Reimpresión y Adaptación de 2.071 textos escolares para estudiantes que presenten



DIRECCION GENERAL DE
UTEM

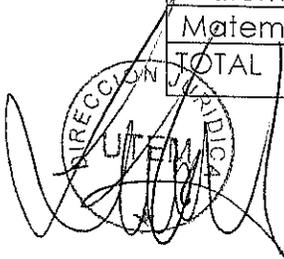
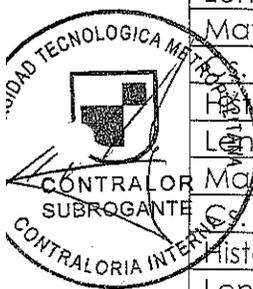
discapacidad visual de Educación Parvularia, Básica y Media, adaptados en Braille, Macrotipo y Audio texto.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.- Reimpresión de 525 textos escolares en Braille y tinta y 1.144 textos en Macrotipo de 1er Nivel de Transición a 6º año de Educación Básica, 60 Guías de Signografía de Matemática Braille y 60 Audio textos de Lenguaje y Comunicación para estudiantes de 7º y 8º de Educación Básica y de 1º y 2º de Educación Media, de acuerdo a las asignaturas y cantidades que se indican en el siguiente cuadro:

SUBSECTOR	CURSO	CANTIDADES	
		BRAILLE	MACROTIPO
NT1	Único	6	37
NT2	Único	6	39
Lenguaje y Comunicación	1º	35	90
Matemática	1º	35	90
Cs. Naturales	1º	35	90
Historia, Geografía y Cs. Sociales	1º	35	90
Lenguaje y Comunicación	2º	10	60
Matemática	2º	10	60
Cs. Naturales	2º	10	60
Historia, Geografía y Cs. Sociales	2º	10	60
Lenguaje y Comunicación	3º	12	22
Matemática	3º	12	22
Cs. Naturales	3º	12	22
Historia, Geografía y Cs. Sociales	3º	12	22
Lenguaje y Comunicación	4º	25	30
Matemática	4º	25	30
Cs. Naturales	4º	30	30
Historia, Geografía y Cs. Sociales	4º	25	30
Lenguaje y Comunicación	5º	25	25
Matemática	5º	25	25
Cs. Naturales	5º	25	25
Inglés	5º	25	25
Lenguaje y Comunicación	6º	20	40
Matemática	6º	20	40
Cs. Naturales	6º	20	40
Inglés	6º	20	40
TOTAL		525	1.144

SUBSECTOR	CURSO	CANTIDADES AUDIOTEXTOS Y SIGNOGRAFÍA BRAILLE
Lenguaje y Comunicación (Audio textos)	7º	20
Lenguaje y Comunicación (Audio textos)	8º	20
Lenguaje y Comunicación (Audio textos)	1º Medio	10
Lenguaje y Comunicación (Audio textos)	2º Medio	10
Matemática (Signografía)	7º	20
Matemática (Signografía)	8º	20
Matemática (Signografía)	1º Medio	10
Matemática (Signografía)	2º Medio	10
TOTAL		120



Para la reimpresión de los textos escolares en Braille y Macrotypo, deberán desarrollarse todas las actividades indicadas en el presente convenio y en las directrices e indicaciones entregadas por la Coordinadora Nacional de Educación Especial.

- 2.- Adaptación de 16 textos escolares, según la siguiente descripción: 12 Guías de Signografía de Matemática en Braille para estudiantes de 3° y 4° de Educación Media, 12 Audio textos de Lenguaje y Comunicación de 3° y 4° de Educación Media, 40 Audio textos-táctiles de Biología de 1°, 2°, 3° y 4° de Educación Media y la adaptación de 218 textos en Macrotypo de 7° y 8° de Educación Básica; 1° a 4° de Educación Media, de acuerdo a las asignaturas y cantidades que se indican en el siguiente cuadro:

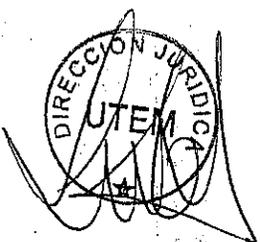
SUBSECTOR	CURSO	CANTIDADES	
		BRILLE/AUDIO TEXTO/TÁCTILES	MACROTIPO
Lenguaje y Comunicación	7°	0	32
Matemática	7°	0	32
Lenguaje y Comunicación	8°	0	30
Matemática	8°	0	30
Lenguaje y Comunicación	1° Medio	0	15
Matemática	1° Medio	0	15
Biología	3° Medio	10 (Audio táctil)	0
Biología	1° Medio	10 (Audio táctil)	0
Lenguaje y Comunicación	2° Medio	0	20
Matemática	2° Medio	0	20
Biología	4° Medio	10 (Audio táctil)	0
Biología	2° Medio	10 (Audio táctil)	0
Lenguaje y Comunicación	3° Medio	6 (Audio texto)	6
Matemática	3° Medio	6 (Signografía)	6
Lenguaje y Comunicación	4° Medio	6 (Audio texto)	6
Matemática	4° Medio	6 (Signografía)	6
TOTAL		64	218

TERCERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REIMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para la reimpresión de los textos.

a) REIMPRESIÓN EN BRAILLE:

1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve. (Tapa).
2. Portada en tinta a 4 colores con el logo del Gobierno de Chile, de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el nombre del subsector, el curso y la editorial. Una portada en Braille equivalente a la original.
3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño, impresión.



4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de los padres y profesores del estudiante ciego.
6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho el número de la página que corresponda.
7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente y en tinta a color.
8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.

b) **REIMPRESIÓN DE TEXTOS EN MACROTIPO:**

1. Portada en tinta a 4 colores con el logo del Gobierno de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el nombre del subsector, el curso y la editorial, similar a la del texto original.
2. Portadilla que contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
3. Impresión en letra Verdana N° 26, para todos los textos en Macrotipo.
4. Láminas en blanco y negro y selección de láminas impresas a 4 colores para Macrotipo.

c) **GRABACION DE AUDIO TEXTOS EN PENDRIVE:**

Textos de Lenguaje y Comunicación, para estudiantes de 7°, 8° educación básica; 1°, 2°, 3° y 4° enseñanza media; adaptados a audio texto para ser entregados en pendrive protegido.

d) **AUDIO TEXTOS-TACTILES.**

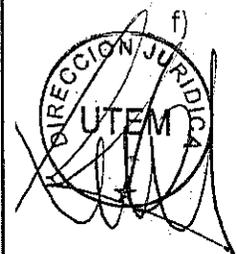
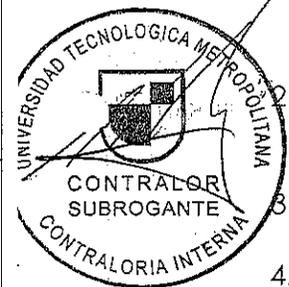
Textos de Biología para estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° enseñanza media, adaptados a audio textos para ser entregados en pendrive protegido y láminas de apoyo.

e) **REVISIÓN PREVIA.**

La Universidad Tecnológica Metropolitana entre los meses de Julio y Agosto del presente año, deberá entregar un ejemplar impreso de cada curso y asignatura de los textos adaptados, a la Coordinadora Nacional de Educación Especial para su revisión tanto en Braille como Macrotipo. La Coordinadora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción, para hacer observaciones de cada texto adaptado e impreso. Una vez devueltos, la universidad tendrá un plazo de 10 días corridos, para subsanar las observaciones y devolverlos para su revisión.

La Coordinadora Nacional de Educación Especial tendrá un plazo de tres días hábiles para entregar los ejemplares a la Universidad para su impresión final o para rechazarlos definitivamente.

f) **EMBALAJE Y DESPACHO:**



Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por un trozo de plástico burbuja.

Estas cajas deberán ser selladas con cinta de embalaje y deberán llevar impresa la siguiente información:

- a) Palabra "Frágil": Permite un mayor cuidado en el manejo de las cajas.
- b) Identificación del texto: Sector de aprendizaje y nivel educacional.
- c) Frase "Texto Braille", "Texto Macrotipo", "Signografía Braille Matemática", "Audiotextos", "Audiotextos Táctiles" para permitir establecer diferencias entre los textos.
- d) Numeración de cajas
- e) Gobierno de Chile, prohibida su comercialización.
- f) El embalaje de las Guías de Embalaje de Signografía Matemática en Braille deberán seguir la misma normativa utilizada para los textos Braille.
- g) Los pendrives deberán entregarse en bolsas de burbujas y en sobres acolchados, a fin de que sean bien protegidos.

CUARTO.- TRANSFERENCIAS.

El Ministerio de Educación transferirá la suma total de \$187.641.216.- (ciento ochenta y siete millones, seiscientos cuarenta y un mil, doscientos dieciséis pesos), en 2 cuotas, de la forma que a continuación se indica:

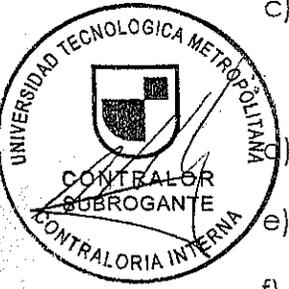
- a) Primera cuota: \$93.820.608.- (noventa y tres millones, ochocientos veinte mil, seiscientos ocho pesos) correspondiente al 50% del total de la transferencia, dentro de los 10 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- b) Segunda cuota: \$93.820.608.- (noventa y tres millones, ochocientos veinte mil, seiscientos ocho pesos), correspondiente al 50% del total del aporte que hará el Ministerio. Dicho aporte se efectuará previa entrega del primer informe de avance; que se hayan efectuado todas las rendiciones de cuentas que correspondan hasta la fecha y contra entrega del total de textos a reimprimir y todas las adaptaciones correspondientes, en la fecha a que hace referencia el párrafo primero de la cláusula novena de este acuerdo. En el caso de existir observaciones pendientes por parte del Ministerio o aclaraciones provenientes de la Universidad, se podrán transferir los montos por aquellos ejemplares no observados o bien cuyas observaciones se encuentren subsanadas, en la proporción que corresponda.

QUINTO.- GARANTÍAS.

Por tratarse la Universidad de un ente estatal, no será exigible la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones o de anticipo.

SEXTO - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

SEXTA
DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM



Las partes convienen que se podrán hacer adecuaciones al convenio suscrito para el mejor cumplimiento del objetivo, siempre que éstas no afecten aspectos o elementos esenciales de los mismos, tales como, naturaleza, montos y fines generales. Para lo anterior, deberá modificarse el presente convenio y aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Casos en que procede el término anticipado del convenio.

- a) La no realización de las actividades destinadas a la ejecución del Proyecto, dentro del plazo establecido para ello.
- b) Haber destinado "la Universidad" los recursos aportados por "el Ministerio" a una finalidad distinta a la ejecución de este Proyecto, o a su implementación.
- c) No entregar oportunamente "la Universidad" el Informe de Avance o Final, o no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o no haber hecho las aclaraciones solicitadas por "el Ministerio" dentro de los plazos estipulados para ello.
- d) No cumplir "la Universidad" con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por "el Ministerio", dentro de los 30 días corridos siguientes, de acuerdo a lo previsto en el convenio.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Universidad", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos en los términos señalados en la cláusula siguiente.

OCTAVO: INFORMES

"La Universidad" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

- 1.- Informe de Avance relativo al desarrollo de la ejecución del convenio que indique el grado de cumplimiento para la adaptación de los textos, traspaso de PDF a Word, diseño y reproducción de maquetaría.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

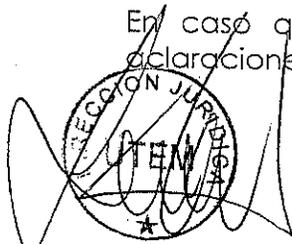
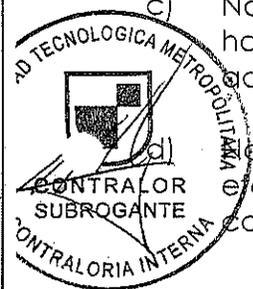
- 2.- Informe final, relativo al cumplimiento de la impresión total de los textos, recomendaciones para el próximo ejercicio y descripción del proceso.

Este informe deberá ser presentado a más tardar el 30 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este acuerdo, caso en el cual deberá presentarse hasta el 15 de marzo de 2016.

Las rendiciones de cuentas mensuales que deba presentar "la Universidad", se someterán al procedimiento señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la remplace.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance, Informe Final o rendición de cuentas, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "el Ministerio" formule observaciones, solicite correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes anteriormente señalados, éstos deberán ser



comunicados a "la Universidad" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su formulación. La Universidad" tendrá un plazo de 5 días hábiles para aclarar las observaciones o presentar las correcciones según corresponda. El Ministerio aprobará o rechazará las correcciones dentro de los 3 días siguientes contados desde su recepción.

Si "la Universidad" no presentare oportunamente los informes de Avance o Final o no efectúa dentro del plazo las correcciones o aclaraciones o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por "el Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave, por lo que "el Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio, debiendo "la Universidad" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, de acuerdo con el estado de avance de las actividades comprometidas en el convenio, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

NOVENO.- PRODUCTOS.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, entregará en las bodegas del Ministerio de Educación, hasta el 30 de noviembre de 2015, un total de 2.071 textos, desglosados en 525 textos impresos en Braille, 1.362 textos impresos en Macrotipo, 72 Guías de Signografía de Matemática Braille, 72 Audio textos y 40 Audio textos-táctiles, que se encuentren aprobados por el Ministerio para su impresión.

Si producto de las observaciones realizadas por el Ministerio no se pudieran entregar la totalidad de los textos dentro de la fecha fijada, deberá hacerse hasta el 15 de diciembre de 2015.

DÉCIMO.- CONTRAPARTE

Asumirá el rol de contraparte del Convenio por el Ministerio de Educación la Coordinadora Nacional de Educación Especial de la División de Educación General y por la Universidad Tecnológica Metropolitana, el Director del Programa Centro de Cartografía Táctil, con las siguientes funciones:

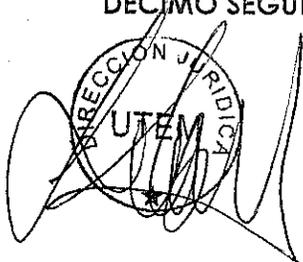
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
- Verificar los textos reimpresos revisados y aprobados.
- Verificar la devolución de todos los discos compactos originales por parte de la Universidad.
- Verificar la recepción de los textos requeridos en la bodega señalada en la cláusula Novena de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

La vigencia total del respectivo convenio será de 18 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "la Universidad", la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO: CESION DE DERECHOS.



CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Universidad" no podrán ser objeto de sesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Universidad", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual e industrial de los textos elaborados en razón de este convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SUBCONTRATACION.

La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas físicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el Ministerio.

DÉCIMO QUINTO: LUGAR DE ENTREGA.

Los textos impresos deberán ser despachados en coordinación con la Unidad de Logística del Ministerio, para recibir y almacenar en la bodega ubicada en calle Nueva de Valdés N° 935, comuna de Santiago, Región Metropolitana y en su defecto, en el lugar que indique el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO.- DEL DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

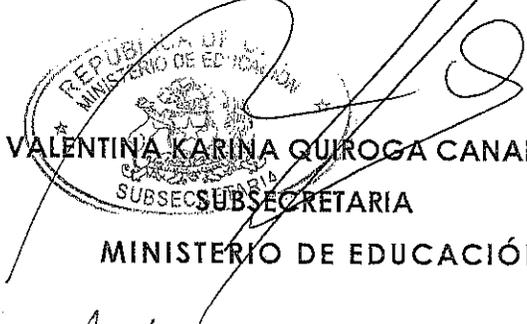
-DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS PERSONERÍAS.

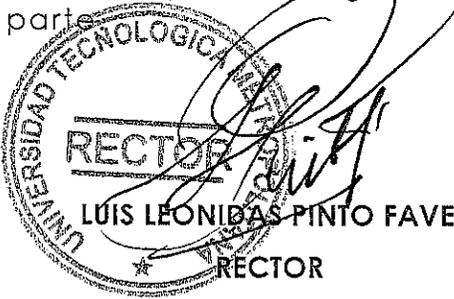
El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

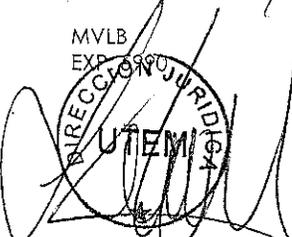
La personería de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, consta en Decreto Supremo N° 379, de fecha 4 de julio de 2013 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.


 VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
 SUBSECRETARIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN


 LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA

MVLB
 EXP. 1090

 DIRECCIÓN JURÍDICA
 UTEM